



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua
XII Urubamba Vilcanota

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 103 -2016-ANA/AAA XII.UV.

Cusco, 08 FEB 2017

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 1642-2016, con CUT N° 184550-2016, tramitado ante la Administración Local de Agua La Convención, de fecha de recepción 23-11-2016, presentado por Wilfredo Alagón Mora, en calidad de Alcalde de la Municipalidad Provincial de La Convención; Solicitando: Acreditación de Disponibilidad Hídrica con Fines Poblacionales, para el Proyecto "Creación del Sistema de Saneamiento Básico Integral en el Sector de Llactapata distrito de Santa Ana, provincia de La Convención – Cusco".

CONSIDERANDO:

Que, la Acreditación de Disponibilidad Hídrica se encuentra prevista en el numeral 79.1¹ del Art. 79°, el artículo 81° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG., modificado por Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, establece: 81.1 La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; se puede obtener alternativamente mediante: a. Resolución de Aprobación de la Disponibilidad Hídrica; u, b. Opinión Técnica Favorable a la Disponibilidad Hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA). 81.2 La acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva excluyente. Puede ser otorgada a más de un peticionario, respecto de una misma fuente, únicamente en los siguientes casos: a. Se demuestre disponibilidad adicional de recursos hídricos para el nuevo proyecto. b. El nuevo proyecto sea de la misma clase y tipo de uso de agua de aquel para el que se otorgó previamente la acreditación de disponibilidad hídrica.

Que, el procedimiento se instruyó en el marco de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en fuentes Naturales de Agua; y considerando el Principio de Informalismo previsto en el Decreto Legislativo N° 1272 que modifica la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, establece "Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público", siendo así; revisado el expediente administrativo y la documentación presentada por el administrado que corre a (fojas 01 al 57), se observa que cumple con los requisitos establecidos por la R.J. N° 007-2015-ANA y el TUPA 2016 numeral 13, modificado por la Resolución Ministerial N° 0620-2016-MINAGRI, por consiguiente, debe proceder la Acreditación de Disponibilidad Hídrica;

Que, se efectuó la verificación técnica de campo, en fecha 06-12-2016 (fojas 41 y 42), con participación del administrado y personal de la ALA La Convención, en la que se verificó el Manantial Llactapata, ubicado en las coordenadas UTM WGS 84, 18S, 746978 E, 8571581 N y altitud 2133 msnm, con un caudal de 1.00 l/s; asimismo no afecta derecho de terceros;

Que, en mérito al Memorandum Múltiple N° 090-2016-ANA-DARH de fecha 11-11-2016, la ALA ejecuta la evaluación técnica. Es así, que con Informe Técnico N° 085-2016-ANA-AAA-UV/SDARH (fojas 53 al 56), elaborado por el Profesional en Recursos Hídricos y suscrito por el Administrador Local de Agua La Convención, informe concluye: Se Acredita la Disponibilidad Hídrica de la fuente de agua manantial Llactapata, existiendo superávit hídrico en todos los meses del año; por lo tanto se acredita la disponibilidad hídrica con un volumen de **7,183.20 m3/año**. Por consiguiente la demanda hídrica es cubierta en su totalidad. Con Oficio N° 024-2017-ANA-AAA.CZ-ALA-CV (folio 57), El Administrador Local de Agua La Convención, remite el expediente administrativo a la Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota AAA XII UV, para la prosecución del trámite;

Que, de la evaluación de los actuados en el expediente de Acreditación de Disponibilidad Hídrica, para la obtención de Licencia de Uso de agua con fines Poblacionales, para el Proyecto "Creación del Sistema de Saneamiento Básico Integral en el Sector de Llactapata distrito de Santa Ana, provincia de La Convención – Cusco", se evidencia que el administrado ha cumplido con los requisitos previstos por la norma y atendiendo lo manifestado en los informes técnicos, se colige que el procedimiento administrativo se ha llevado de manera regular, sin mediar vicio que lo invalide, cumpliendo con los parámetros técnicos y requisitos legales, por lo que, resulta amparable;

¹ Los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica, c) Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico.



Que, con los vistos de la Unidad de Asesoría Jurídica Informe Legal N° 046-2017-ANA-AAA.UV-UAJ/MBC, la Administración Local de Agua La Convención con Informe Técnico N° 085-2016-ANA-AAA-UV/SDARH; y de conformidad con lo establecido por el D.S. N° 06-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua XII-Urubamba – Vilcanota;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Aguas Superficiales con Fines Poblacionales, para el Proyecto "Creación del Sistema de Saneamiento Básico Integral en el Sector de Llactapata distrito de Santa Ana, provincia de La Convención – Cusco", a favor de la Municipalidad Provincial de La Convención, de acuerdo al siguiente detalle:

Table with 7 columns: UBICACIÓN POLITICA, TIPO DE FUENTE, NOMBRE DE LA FUENTE DE AGUA, PUNTO DE CAPTACION (COORDENADAS UTM DATUM (WGS84 - ZONA 19S) ESTE (m), NORTE (m), ALTITUD (msnm), CAUDAL PROMEDIO ANUAL OTORGADO (l/s), VOLUMEN ANUAL OTORGADO (m3). Rows include Sector: Llactapata, Distrito: Santa Ana, Provincia: La Convencion, Departamento: Cusco, and summary rows for caudal and volume.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER, que la Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Aguas Superficiales con Fines Poblacionales, para el Proyecto "Creación del Sistema de Saneamiento Básico Integral en el Sector de Llactapata distrito de Santa Ana, provincia de La Convención – Cusco", a favor de la Municipalidad Provincial de La Convención, se acredita por un volumen anual de 7,183.20 m3/año, para una demanda mensual según el siguiente detalle:



Table with 14 columns: FUENTE DE AGUA (01 Manantial), VOLUMEN DE ACREDITACION MENSUAL - (m3) (Ene to Dic), and VOLUMEN ANUAL (m3). Rows include Llactapata (l/s), Llactapata (m3), and TOTAL (m3).

ARTÍCULO 3°.- PRECISAR que la Acreditación indicada en el artículo 1° de la presente resolución directoral, es de DOS (02) AÑOS, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- DECLARAR, que la Acreditación de Disponibilidad Hídrica para la obtención de la Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, no autoriza la utilización, ni el aprovechamiento del recurso hídrico a favor del administrado, siendo necesario para ello que el administrado obtenga el derecho de uso de agua correspondiente, de conformidad al cumplimiento de las condiciones concurrentes del artículo 53° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338.

ARTÍCULO 5°.- REMITIR copia de la presente resolución a la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos, y a la Administración Local de Agua La Convención.

ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR la presente resolución directoral al administrado, en su domicilio legal.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

MPBCH/UAJ/mbc. Cc. Arch

Signature and stamp of Ing. Miguel F. Beltrán Chile, DIRECTOR, CIP. N° 59921. Stamp includes: MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO, AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA, XII URUBAMBA VILCANOTA.